

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

[Handwritten mark]

CIRCULAR N° 1703 /

SANTIAGO, **21** ENE. 1999 /

PENSIONES ASISTENCIALES. INFORMA NUEVO MONTO DE LA PENSION MINIMA, PARA EFECTOS DE DETERMINAR CARENCIA DE RECURSOS DE POSTULANTES AL BENEFICIO.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo final del Oficio Circular N° 2.567, de 16 de marzo de 1990, en orden a informar a esa Entidad cuando varíe el monto de la pensión mínima del inciso segundo del artículo 26 de la Ley N° 15.386, así como la fecha de vigencia del mismo, ello con el objeto de obtener una correcta y homogénea consideración de la cifra que debe aplicarse a los postulantes de pensiones asistenciales, cuando se determina el requisito de carencia de recursos a que se refiere el inciso tercero del artículo 1° del Decreto Ley N° 869, de 1975 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 369, de 1987, del Ministerio de Hacienda, cumpla con comunicarle que por aplicación del artículo 14 del D.L. N° 2.448 y 2° del D.L. N° 2.547, ambos de 1979, modificados por la Ley N° 19.262; la pensión mínima de vejez e invalidez del artículo 26 de la Ley N° 15.386, se reajustó, a contar del 1° de diciembre de 1998, en un 4,28%, alcanzando un valor de \$57.393,46 mensuales.

Por otra parte, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ley N° 19.578, a contar del 1° de enero de 1999 se otorgó un incremento extraordinario equivalente a \$8.000 mensuales a las pensiones mínimas de vejez e invalidez del artículo 26 de la Ley N° 15.386, por lo que a partir de dicha fecha, la pensión mínima de vejez e invalidez tiene un valor de \$65.393,46 mensuales.

Por lo tanto, de acuerdo con los preceptos legales que regulan las pensiones asistenciales del D.L. N° 869, de 1975, para el mes de diciembre de 1998, la cifra que ha debido aplicarse a los postulantes para determinar su carencia de recursos es de \$28.696,73 y a contar del 1° de enero de 1999, el valor que debe utilizarse para determinar la aludida carencia es de \$32.696,73.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten signature]

LUIS A. O. MOLINA
SUPLENTE

[Handwritten signature]
RFM.

DISTRIBUCION

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- Intendencias Regionales
- Subdepartamento de Estudios